Diez mrs. Diez mrs.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Exô

Martes 15 de Septiembre de 705=

En Murcia noble y Muy Leal Ciud. de Murcia y sala de las Casas de la Corte de ella a quince de Septiembre de mill setec.tos y zinco Años Muy Ills.res Sres. Justicia y Regimiento de la Ciud. de Murcia se juntaron a hazer Cauildo exô.co es a saber el Lic.do Dn. Juan Antt.o de Alfaro y Sierra Abogado de los Consejos Alcalde mayor desta Ciud. Dn. Juan Lucas Guil y Dn. Antt.o de Rueda Dn. Rodrigo Aleman, el Conde de Villaleal, Dn. Franco. Vocamora Dn. Franco. Antonio del Villar Dn. Luis Salad y Sandoual Dn. Franco. de Torres Arroca Antt.o Sandoual Dn. Joseph Pineo Dn. Luis Saauedra Dn. Baltasar Fontes Dn. Diego Veson Dn. Antt.o de Roda Dn. Juan Bautta. Serno Veintidores= el Sr. Alcalde mayor Dijo aver mandado citar a este Cauildo para aque se viese Carta del Sr. Corregr. en horden al Reparo prevenido p.a esta Ciud. en el ayuntam.to de trece de este mes, sobre la Recluta de los Batallones para las RR. Guardas de Su Mag.d y Leyda la dha Carta, en que por sugante y en la forma que é posible manifiesta dho Sr. ser el Cauo de Sd. sea en Cargado esta Exdiencia Don Simon de Buina= La Ciud. Sauiendola oido y Reconoziendo quelas espresiones de dha Carta no ase guran en el todo el Reparo, Acordo que los Caud.s Comisarios de Guerra, Dn. Juan Lucas Guil y Dn. Diego Veson de Silua Vez.o en Casa del Sr. Alcalde mayor Confieran Con el dho Dn. Simon de Buina y todo lo que llevan entendido, a fin de que no omitiendo Circunstancia alguna que pueda Conduzir a dho fin perder Instante de tiempo, se de principio a dha Leua Como tanto del Seruz.o de Su Mag.d que dé esta Ciud. en el Paraje en que la han Constituido los onores y Priuilegios Con que los Sres. Reyes de esta Monarquia, y de lo que resultare suplican a dho Sr. Alcalde mayor mande citar a Cauildo=

Recluta para las RR. Guardas=

Antte mi

Fernando Saauedra